



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

El Despacho no tiene en cuenta la notificación por aviso realizada por la parte actora a través de la empresa de mensajería POSTACOL, ya que se allegó el envío, mas no la evidencia de entrega cotejada de la copia **del auto que libró mandamiento de pago** que entregó la empresa postal. Por ende, se requiere a la parte demandante para que allegue la evidencia faltante, como dispone el artículo 292 del C.G.P., o, por el contrario, deberá el ejecutante agotar nuevamente la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_02_DEL
DIA DE HOY, _27-01-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4da8326f9382f97e77fb50281f7689c091dc066fb660eb0a699fbef671bb46**

Documento generado en 26/01/2023 08:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>